

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, de segunda modificación de la Resolución de 6 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para restauración de elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias para particulares e instituciones sin fines de lucro radicados en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, tiene por objeto la conservación, protección, investigación, enriquecimiento, fomento y difusión del Patrimonio Cultural de Asturias, de manera que pueda ser disfrutado por los ciudadanos y transmitido en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

En este sentido, los poderes públicos actúan como garantes del cumplimiento del deber de conservación y uso de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias. En pro de cumplir con dicha finalidad, se contemplan entre otras medidas de fomento la concesión de subvenciones destinadas a la restauración de elementos que forman parte del citado Patrimonio Cultural de Asturias.

Segundo.—Mediante Resolución de 6 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la restauración de elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias para particulares e instituciones sin fines de lucro radicados en el Principado de Asturias (BOPA n.º 170, de 22-VII-2016).

A su vez, mediante Resolución de 21 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para restauración de elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias (BOPA n.º 175, de 29-VII-2017). En concreto, se modifica la redacción de las bases reguladoras número I, II, V, X, XIII, XIV y XVI.

Tercero.—Las bases reguladoras en consideración se encuentran alineadas con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo para el período 2023-2025, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023 (BOPA n.º 40, de 28-II-2023), de acuerdo con el anexo I a la misma.

Cuarto.—Razones de eficacia en la consecución de los objetivos marcados con la concesión de las ayudas en cuestión, unidas a motivos de índole económico-presupuestaria derivados de la ejecución y justificación de los proyectos de restauración objeto de subvención motivan la modificación de las bases reguladoras en los términos previstos seguidamente.

Fundamentos de derecho

Primero.—En atención al artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado mediante Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte le corresponden las competencias relativas a la protección, investigación y difusión del patrimonio cultural e histórico.

Las funciones recogidas en base a las competencias mencionadas se incardinan en torno al ámbito de actuación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en sintonía con lo previsto en los artículos 10 y siguientes del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

Tercero.—Desde el punto de vista material, estar a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el ámbito funcional del Principado de Asturias, lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, relativo al régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos,



RESUELVO

Primero.—Modificar la base reguladora número XIV de la Resolución de 6 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa a la concesión de subvenciones para la restauración de elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias para particulares e instituciones sin fines de lucro radicados en el Principado de Asturias.

El texto de la misma queda redactado como sigue:

“XIV.—*Pago.*

1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario en un único pago. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación de la misma.

No obstante, la convocatoria correspondiente podrá recoger el pago con carácter de anticipado, en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

2. En caso de realizarse el pago con carácter de anticipado, y de acuerdo con lo recogido en la Resolución de la Consejería de Hacienda, de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, con carácter previo al pago anticipado de la subvención será necesaria la prestación de garantía. En todo caso se entenderán exonerados de la prestación de garantía los beneficiarios en aquellos supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 euros.

La constitución de la garantía podrá revestir cualquiera de las formas previstas en el artículo tercero de la precitada Resolución de la Consejería de Hacienda, de 11 de febrero de 2000.

La garantía responderá del total del importe de las cantidades anticipadas y su cancelación se realizará mediante resolución del órgano concedente una vez comprobada favorablemente la justificación del abono anticipado a la actividad objeto de subvención, o bien cuando se produzca el reintegro del importe subvencionable.

3. Estas ayudas están sujetas a tributación en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente.”

Segundo.—Disponer la publicación de la presente modificación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el portal de transparencia del Principado de Asturias.

Disposición final única.—Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanesa Gutiérrez González.—Cód. 2024-10568.